niños para la celebración de los sorteos, á $182.50 0.50; 1,277.50.—Un conserje, $1.20; 438.—Dos mozos, á $365, 1; 730.—Gastos de oficio y de aseo de la oficina, $1,000.—Suma, $37,171.50.

SECCIÓN CLXXVI.

Agencia financiera en Londres.

Un agente, $94; 23,360.—Un secretario, $24; 8,760.—Un jefe del departamento de informaciones, $18; 6,570.—Un oficial primero, $10; 3,650.—Un oficial segundo, $7; 2,555.—Cuatro oficiales terceros, á $2,190, 6; 8,760.—Cuatro oficiales cuartos, á $1.825, 5; 7,300.—Para sueldos de empleados auxiliares, mozos, renta de casa y gastos menores, $16,000.—Suma, $76,955.

SECCIÓN CLXXVII.

Gastos generales de Hacienda.

Gastos extraordinarios é imprevistos, $150,000.—Gastos de adquisición, construcción, conservación y reparación de edificios del ramo de Hacienda en el Distrito Federal y en los Estados y territorios, compra de terrenos, renta de localidades para las oficinas, compra de útiles y muebles destinados á las mismas, y gasto de todo género que demandan las embarcaciones que prestan el servicio de vigilancia y policía en los puertos, $310,000.—Para los gastos de la comisión de cambios y moneda, bien sea por razón de sus oficinas ó por las operaciones que practique, $50,000.—Honorarios y viáticos de inspectores y visitadores de jefaturas, pagadurías y demás ramos de Hacienda, con excepción del Timbre, $60,000.—Honorarios de los interventores del gobierno en las instituciones de crédito, $95,000.—Emolumentos de los miembros del consejo consultivo de edificios públicos, sueldos de empleados promovidos, gratificaciones á comisionados, etc., etc., $15,000.—Para remunerar á comisionados ó agentes de la secretaría de Hacienda, encargados de atender los intereses que tiene el gobierno en algunas compañías de ferrocarril, bien sea como propietario, accionista ó acreedor y, en general, de cuidar las relaciones financieras del mismo gobierno con las compañías de transporte, $12,000.—Personal y gastos de los servicios del ramo de Hacienda en el territorio Quintana Roo, excepto los de aduanas, $50,000.—Servicio de lanchas para la carga y descarga en los puertos de san Benito y de Tonalá, $6,000.—Impresiones, gastos de libros para las oficinas de Hacienda y otros menores, $50,000.—Gastos de inhumación de empleados de Hacienda, $10,000.—Cambio y gastos de situación, concentración y movimiento de fondos por servicios y pagos que no sean de la Deuda pública, $925,000.—Suma, $1.733,000.

Suman las 1,217 partidas de los servicios administrativos, $8.474,496.65.

SEGUNDA PARTE.

Deuda pública.

SECCIÓN CLXXVIII.

Servicio de la Deuda pagadera en moneda extranjera.

Anualidad de 5.62% sobre £22.700,000, destinada al servicio de réditos y amortización de la Deuda consolidada exterior del 5% de 1899, calculada la libra esterlina á razón de $9.76, 12.451,222.40.—Anualidad fija de 1.860,000 dólares destinada al servicio de réditos y amortización de la Deuda de 40.000,000 de dólares del 4% oro, de 1904, calculando el cambio á razón de $2,006 por cada mil dólares, $3.731,160.—Anualidad de 6% sobre £2.400,000 destinada al servicio de réditos y amortización de la Deuda municipal de la ciudad de México, del 5% de 1889, calculada la libra esterlina á razón de $9.76, 1.405,440.—Gastos de concentración y de remesas de fondos al exterior, diferencias de cambio, comisiones y demás erogaciones que demande el servicio de las deudas pagaderas en moneda extranjera, $1.500,000. — Suma, ... $19.087,822.40.

SECCIÓN CLXXIX.

Servicio de la Deuda pagadera en moneda mexicana.

Réditos de la Deuda interior consolidada del 3% sobre $47.800,000 bue probablemente quedarán en circulación en 30 de junio de 1905 $1.434,000.—Réditos y amortización sobre $20.000,000 de bonos de la primera serie de la Deuda interior amortizable del 5%, $1.050,000.—Réditos y amortización sobre $20.000,000 de bonos de la segunda serie de la Deuda interior amortizable del 5%, 1.050,000.—Réditos y amortización sobre $20.000,000 de bonos de la tercera serie de la Deuda interior amortizable del 5%, $1.050,000.—Réditos y amortización sobre $20.000,000 de bonos de la cuarta serie de la Deuda interior amortizable del 5%, $1.050,000. — Réditos y amortización sobre $5.000,000 de bonos de la quinta serie de la Deuda amortizable del 5%, que probablemente se habrán emitido para el año fiscal de 1905 á 1906, $270,000.—Gastos diversos por razón del servicio de la Deuda pagade-

ra en moneda mexicana, $60,000.—Para el pago de réditos á la empresa del saneamiento en la ciudad de Veracruz, según contrato celebrado entre el gobierno del Estado de Veracruz y la secretarías de Comunicaciones y de Hacienda, $195,000.—Para el pago de réditos á la empresa del saneamiento en la ciudad de Tampico, según contrato celebrado entre el gobierno del Estado de Tamaulipas y las secretarías de Comunicaciones y de Hacienda, $75,000.—Para el pago de los adeudos á que pudiere haber lugar, de conformidad con los decretos de 6 de septiembre de 1894, 29 de junio de 1895, 31 de octubre de 1895, y 31 de mayo de 1901, así como para el de los saldos en ejercicios fiscales posteriores al 30 de junio de 1900, y, por último, para cubrir las cantidades que por réditos y amortización tuvieren que abonarse al Banco Nacional, si el saldo de la cuenta corriente resultare á su favor, $60,000,—Para pago del rédito anual de la cantidad, que según el laudo del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, debe México á la Iglesia Católica de California, $43,050.99.—Para el pago de réditos y abono á la suerte principal de la Deuda contraída por el ayuntamiento de la capital á favor del Banco Nacional de México, $300,000.—Para el pago de los adeudos municipales del Distrito Federal, anteriores al 1° de julio de 1903, $20,000.—Suma, $6.657,050.99.

SECCION CLXXX.

Clases pasivas.

Montepíos y pensiones civiles, $85,000.—Montepíos militares, pensiones, retirados y mutilados, ilimitados y Cuerpo Nacional de Inválidos, $808,000.—Para jubilados y pensionistas, declarados por el ayuntamiento de la capital, antes del 1° de julio de 1903, $3,500.—Suma, $896,500.

Suman las 20 partidas de la Deuda pública, $26.641,373.39.

RESUMEN DEL RAMO DÉCIMO.

PRIMERA PARTE.

Servicios administrativos.

CLXII. Secretaría, $232,460.—CLXIII. Tesorería general, $795,760.50 cs.—CLXIV. Jefaturas de Hacienda, $192,212.65.—CLXV. Gastos de las jefaturas de Hacienda, $25,000.—CLXVI. Dirección general de aduanas, $147,231.70. —CLXVII. Aduanas marítimas y fronterizas, $1.707,882.50.—CLXVIII. Gendarmería fiscal, $544,790.30.—CLXIX.

Dirección de la renta del Timbre, $1.402,048.45.—CLXX. Oficina impresora de estampillas, $209,453.85.—CLXXI. Dirección de casas de moneda y oficinas de ensaye, $635,136.65.—CLXXII. Dirección general de rentas del Distrito Federal, $439,238.30.—CLXXIII. Administraciones de rentas de los territorios, $47,229.15.—CLXXIV. Dirección general del Catastro, $248,926.10—CLXXV Lotería nacional, $37,171.50 cs.—CLXXVI. Agencia financiera en Londres, $76,955.—CLXXVII. Gastos generales de Hacienda, $1.733,000.—Suma, $8.474,496.65.

SEGUNDA PARTE.

Deuda pública.

CLXXVIII. Servicio de la Deuda pagadera en moneda extranjera, $19.087,822.40.—CLXXIX. Servicio de la Deuda pagadera en moneda mexicana, $6.657,050 99.—CLXXX. Clases pasivas, $896,500.—Suma, $26.641,373.39.

Total del ramo, $35.115,870.04.

RAMO UNDECIMO.

Secretaría de Guerra y Marina.

SECCIÓN CLXXXI.

Secretaría.

Un secretario, $41.10; 15,001.50. — Un subsecretario, $21.92; 8,000.80.—Suma, $23,002.30.

Sección de telegramas.

Un jefe de sección, $5.48; 2,000 20.—Un escribiente, $2.14; 781.10.—Suma, $2,781.30.

Servidumbre de la secretaría.

Un conserje, $3.15; 1,149.75.—Un portero, $2; 730.—Nueve mozos de oficio, á $365, 1; 3,285.—Suma, $5,164.75.

Gastos de escritorio é impresiones.

Gastos de oficio é impresiones de la secretaría y departamentos, cada mes $600, $7,200.

SECCIÓN CLXXXII.

Oficialía mayor y sus dependencias.

Un oficial mayor, $13.70; 5,000.50.—Dos jefes de sección, á $2,000.20 cs., 5.48; 4,000.40.—Seis jefes de mesa, á $1,321.30, 3.62; 7,927.80.—Cinco escribientes, á $781.10, 2.14; 3,905.50.—Dos mozos de oficio, á $365, 1; 730.—Suma, $21,564.20.

Mesa de oficialía de partes.

Un jefe de mesa, $3.62; 1,321.30.—Tres escribientes, á $781.10, 2.14; 2,343.30.—Suma, $3,664.60.

Almacenes generales de vestuario y equipo para el ejército.

Un coronel de infantería ó caballería, primer guardalmacén, $7.60; 2,774.—Un teniente coronel de infantería ó caballería, segundo guardalmacén, $5.12; 1,868.80.—Un mayor de infantería ó caballería, tenedor de libros, $4.46; 1,627.90.—Un capitán primero de infantería ó caballería, archivero, $3.44; 1,255.60.—Un subteniente de infantería ó caballería, escribiente, $2.28; 832.20.—Un portero con las consideraciones de sargento primero, $1.25; 456.25.—Seis mozos de oficio, con las consideraciones de sargentos segundos, á $317.55, 0.87; 1,905.30.—Gastos de escritorio, al primer guardalmacén, cada mes $8; 96.—Para gastos de empaque del vestuario y equipo que se remite á los cuerpos que residen fuera de la capital, cada mes $300, 3,600.—Para vestuario y equipo del ejército, $550,000.—Suma, $564,416.05.

SECCIÓN CLXXXIII.

Departamento de Estado mayor y dependencias para su despacho.

Departamento.

Un jefe del departamento, $12.33; 4,500.45.—Tres jefes de sección, á $2,000.20, 5.48; 6,000.60.—Nueve jefes de mesa, á $1,321.30, 3.62; 11,891.70.—Un primer dibujante, $4.46; 1,627.90.—Un segundo dibujante, $3.62; 1,321.30.—Doce escribientes, á $781.10, 2.14; 9,373.20.—Dos mozos de oficio, á $365, 1; 730.—Suma, $35,445.15.

Talleres.

Fotografía.

Un fotógrafo, $3.62; 1,221.30.—Un retocador, ayudante, $1.65; 602.25 cs.—Un mozo, $1; 365.—Suma, $2,288.55.

Litografía.

Un dibujante, grabador, $2.14; 781.10.—Un prensista, $1.50; 547.50.—Un aprendiz gratificado, $0.50; 182.50.—Suma, $1,511.10.

Tipografía.

Un encargado del taller, $4.28; 1,562.20.—Un corrector, encargado del departamento de cajas, $2.50; 912.50.—Un maestro de prensas, $2.50; 912.50.—Dos cajistas, á $547.50, 1.50; 1,095.—Dos cajistas, á $456.25, 1.25; 912.50.—Dos prensistas, á $456.25, 1.25; 912.50.—Dos aprendices, á $182.50, 0.50; 365.—Un mozo, $1; 365.—Para pago de fuerza motriz, á $48 al mes, 576.—Para pago de obreros que no sean de planta, $3,000.—Suma, $10,613.20.

Fotograbado y Zincografía.

Un obrero de primera, $2.14; 781.10.—Un ayudante, prensista, $1; 365.—Suma, $1,146.10.

Gastos.

Para compra y compostura de instrumentos, útiles de los talleres y demás gastos del departamento, $6,000.—Para gratificación de $30 mensuales á jefes y oficiales que se ocupan en el levantamiento de la carta general de la república, $20,000.—Suma, $26,000.

Escuela militar de aspirantes.

Un teniente coronel, comandante de la escuela, $5.12; 1,868.80.—Un capitán primero, jefe del detall, $3.65; 1,332.25.—Un subteniente ayudante, $2.45; 894.25.—Un mayor, médico cirujano, $4.46; 1,627.90.—Un oficial de administración, $2.65; 967.25.—Tres escribientes, á $781.10 cs., 2.14; 2,343.30.—Cinco soldados de caballería, asistentes, á $164.25, 0.45; 821.25.—Forraje para 5 caballos, á $91.25, 0.25; 456.25 cs.—Lavado para cinco plazas de tropa, á $0.38 al mes, $22.80.—Un profesor de aritmética y geometría, $1.65; 602.25.—Un profesor de táctica de infantería, $1.65; 602.25.—Un profesor de táctica de caballería, $1.65; 602.25.—Un profesor de táctica de artillería, $1.65; 602.25.—Un profesor de conocimiento de armas portátiles, $1.65; 602.25.—Un profesor de conocimiento del material de artillería, $1.65; 602.25.—Un profesor de geografía, $1.65; 602.25.—Un profesor de Ordenanza general del ejército y ley penal militar, $1.65; 602.25.—Un profesor de esgrima del sable, $1.65; 602.25.—Un profesor de jurisprudencia militar y derecho de la guerra, $1.65; 602.25.—Un profesor de hipología y equitación, $1.65; 602.25.—Un profesor de gimnasia y natación, $1.65;

602.25.—Un profesor de tiro de pistola, $1.65; 602.25.—Un profesor de dibujo topográfico, $1.65; 602.25.—Un profesor de táctica aplicada, $1.65; 602.25.—Un profesor de fortificación pasajera, $1.65; 602.25.—Un profesor de fabricación práctica de explosivos y su uso, $1.65; 602.25.—Un profesor de topografía militar, $1.65; 602.25.—Un profesor de teoría y práctica del tiro de guerra con armas portátiles, $1.65; 602.25.—Un profesor de teoría y práctica del tiro de guerra de artillería, $1.65; 602.25.—Un profesor de telegrafía militar, $1.65; 602.25.—Un profesor de puentes y trabajos de campaña, $1.65; 602.25.—Suma, $23,583.55.

Compañía de infantería.

Un capitán segundo de infantería, $2.90; 1,058.50.—Un teniente de infantería, $2.55; 930.75.—Tres soldados, asistentes, á $138.70, 0.38; 416.10.—Lavado para tres plazas de tropa, á $0.38 al mes, 13.68.—Un sargento primero, aspirante, $1.50; 547.50.—Dos sargentos segundos, aspirantes, á $547.50, 1.50; 1,095.—Seis cabos aspirantes, á $547.50 cs., 1.50; 3,285.—Treinta y seis aspirantes, á $547.50, 1.50; 19,710.—Un cabo, portaguión, $1.50; 547.50.—Suma, $27,604.03.

Escuadrón.

Un capitán segundo de caballería, $3.15; 1,149.75.—Un teniente de caballería, $2.65; 967.25.—Tres soldados, asistentes, á $164.25, 0.45; 492.75.—Lavado para tres plazas de tropa, á $0.38 al mes, $13.68.—Forraje para 32 caballos, á $91.25, 0.25; 2,920.—Dos sargentos segundos, aspirantes, á $547.50, 1.50; 1,095.—Cuatro cabos, aspirantes, á $547.50, 1.50; 2,190.—Veintiseis aspirantes, á $547.50, 1.50; 14,235.—Suma, $23,063.43.

Batería.

Un capitán segundo, $3.15; 1,149.75.—Un teniente, $2.65; 967.25.—Tres soldados, asistentes, á $164.25, 0.45, 492.75.—Lavado para tres plazas de tropa, á $0.38 al mes, $13.68.—Tres sargentos segundos, aspirantes, á $547.50, 1.50; 1,642.50.—Cuatro cabos, aspirantes, á $547.50, 1.50; 2,190.—Diez aspirantes, á $547.50, 1.50; 5,475.—Suma, $11,930.93.

Servidumbre.

Un cocinero, $0.83; 302.95.—Tres galopines, á $146, 0.40; 438.—Dos freganderos, á $109.50, 0.30; 219.—Dos mozos para el mercado, á $146, 0.40; 292.—Suma, $1,251.95.

Gastos y gratificaciones.

Al teniente coronel, gratificación mensual, $50, 600.—Al capitán primero, jefe del detall, gratificación mensual, $30, 360.—Gastos de escritorio, al comandante de la escuela, cada mes $8, 96.—Gastos de escritorio, al jefe del detall, cada mes $5, 60.—Gastos de escritorio, al ayudante, cada mes $2, 24.—Gastos de escritorio, al oficial de administración, cada mes $2, 24.—Gastos de escritorio á cada uno de los comandantes de compañía, escuadrón ó batería, cada mes $2, 72.—Gastos de escritorio á cada uno de los sargentos encargados de compañía, escuadrón ó batería, cada mes $1, 36.—Para la botica y enfermería, cada mes $25, 300.—Para reposición del servicio de cocina y comedor, cada mes $35, 420.—Para reposición de armamento, cada mes $5, 60.—Para alumbrado y gastos de aseo, $2,000.—Para gastos de las clases de esgrima y tiro de pistola, cada mes $50, 600.—Para fabricación de explosivos, cada mes $30, 360.—Para topografía, cada mes $30, 360.—Para fortificación, cada mes $30, 360.—Suma, $5,732.

Plana mayor del ejército.

Ocho generales de división en disponibilidad, á $6,000.60, 16.44; 48,004.80.—Treinta y seis generales de brigada en disponibilidad, á $4,500.45, 12.33; 162,016.20.—Para gratificación de brigadieres, $30,000.—Suma, $240,021.

Residencias presidenciales

Un general de brigada, jefe de las residencias, $12.33; 4,500.45.—Un mayor de caballería, $4.46; 1,627.90.—Un capitán primero de caballería, $3.65; 1,332.25.—Un capitán primero de infantería, $3.20; 1,168.—Gastos de escritorio, cada mes $8, 96.—Suma, $8,724.60.

Escuela de bandas militares.

Un teniente coronel de caballería, director, $5.12; 1,868.80.—Un maestro de bandas para la infantería, con las consideraciones y sueldo de teniente de esta arma, $2.55; 930.75.—Un maestro de bandas para la caballería y artillería, $2.45; 894.25.—Un capitán primero de caballería, $3.65; 1,332.25.—Un capitán segundo de caballería, $3.15; 1,149.75.—Dos tenientes de caballería, á $967.25, 2.65; 1,934.50.—Dos subtenientes de caballería, á $894.25, 2.45; 1,788.50.—Un sargento primero de caballería, 1; 365.—Cuatro sargentos segundos de caballería, á $273.75, 0.75; 1,095.—Ocho cabos de caballería, á $182.50, 0.50; 1,460.—Gastos de escritorio al director, cada mes $5, 60.—Gas-